

0000009474

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 384

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 748

Período: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 29 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 29 de enero de 2018 12:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1310532914	CAICEDO COBEÑA ERCILIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1307523074	CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1306722495	SOLEDISPA GOMEZ CLEOTILDE JACQUELINE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3104246000	16/12/2014 0:00:00	49186	NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno signado con el número cuarenta y seis, ubicado en la Manzana L-2, de la Urbanización El Porvenir, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, circunscrito dentro de las medidas y linderos: POR EL FRENTE: con ocho metros y calle peatonal. POR ATRAS: con ocho metros y lote numero cuarenta. POR EL COSTADO DERECHO; con doce metros y lote numero cuarenta y siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: con doce metros y lote numero cuarenta y cinco lote de terreno que tiene una AREA TOTAL DE: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: URBANIZACION EL PORVENIR

Superficie del Bien: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Un lote de terreno signado con el número cuarenta y seis, ubicado en la Manzana L-2, de la Urbanización El Porvenir, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_ovallos

Sigue

lunes, 29 de enero de 2018

Pag 1 de 1

1. 1. 1. 1.

5

10

10

Vertical line on the left side of the page.



2018
13

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009475

2018	13	08	05	P00158' -
------	----	----	----	-----------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA CLEOTILDE JACQUELINE SOLEDISPA GOMEZ A FAVOR DE PEDRO GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA

CUANTÍA: USDS 18.609,77



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA PEDRO GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2) COPIAS

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, quince (15) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- La señora CLEOTILDE JACQUELINE SOLEDISPA GOMEZ, divorciada, por sus propios derechos; DOS.- Los cónyuges PEDRO GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magíster Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia

auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LA SEÑORA CLEOTILDE JACQUELINE SOLEDISPA GOMEZ, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LOS GERANIOS CALLE LAS AMERICAS 300A, teléfono: 0978789549; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS SEÑORES PEDRO GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LAS CUMBRES, teléfono: 0959773941, correo electrónico: salma_ray@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA CLEOTILDE JACQUELINE SOLEDISPA GOMEZ, es propietaria de un inmueble, consistente en un

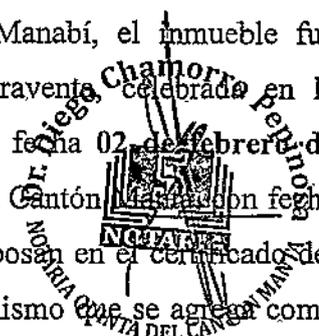


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009476

lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Cuarenta y Seis de la Manzana L-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, con fecha 02 de febrero de 2015; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 10 de junio de 2015. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle peatonal, con ocho metros (8.00m); **POR ATRAS:** Con Lote Número cuarenta, con ocho metros (8.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número cuarenta y siete, con doce metros (12.00m), **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote número cuarenta y cinco, con doce metros (12.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00M²).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA CLEOTILDE JACQUELINE SOLEDISPA GOMEZ,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES PEDRO GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Cuarenta y Seis de la Manzana L-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle peatonal, con ocho metros (8.00m); **POR ATRAS:** Con Lote Número cuarenta, con ocho metros (8.00m); **POR EL COSTADO**



(777 200001)

DERECHO: Con Lote Número cuarenta y siete, con doce metros (12.00m),
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Lote número cuarenta y cinco,
con doce metros (12.00m); **CÓN UNA SUPERFICIE TOTAL DE**
TERRENO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00M2).

Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera –
Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e
Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de
Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta,
Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio
del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han

pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS**
NUEVE CON 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTE AMÉRICA (\$18.609,77); valor que LA PARTE COMPRADORA,

LOS SEÑORES PEDRO GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y
ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA, paga a LA PARTE
VENDEDORA, **LA SEÑORA CLEOTILDE JACQUELINE**

SOLEDISPA GOMEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la
cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema
interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre
el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA**

PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y
los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes

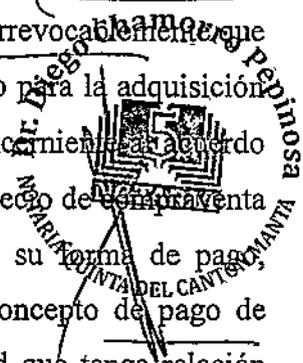
descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009477

DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concierne al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compra-venta del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA



... 100 ...

PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses
NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:**

ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** COMPARECIENTES: a) por una parte, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LOS SEÑORES PEDRO GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009478

ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LAS CUMBRES, teléfono: 0959773941, correo electrónico: salma_ray@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS): b) LOS SEÑORES PEDRO

GEOVANNY CEVALLOS DUEÑAS Y ERCILIA GABRIELA CAICEDO COBEÑA, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al

BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble,

consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número Cuarenta y Seis de la Manzana L-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA,

adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LA SEÑORA CLEOTILDE JACQUELINE SOLEDISPA GOMEZ según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la

Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con fecha 02 de febrero de 2015; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 10 de junio de 2015. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000009479

GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle peatonal, con ocho metros (8.00m); **POR ATRAS:** Con Lote Número cuarenta, con ocho metros (8.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número cuarenta y siete, con doce metros (12.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote número cuarenta y cinco, con doce metros (12.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA; mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL

BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de

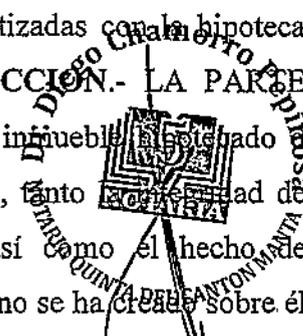


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009480

plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado para comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la existencia de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara



expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO**

ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los

~~plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído~~ LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009481

el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipotecó por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio en relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente

instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del

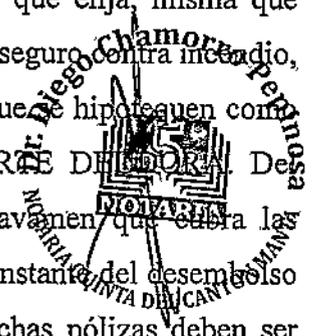


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009482

afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. De mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe



como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA-SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de

~~enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,~~

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir

de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado

por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que

obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos,

Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus

referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio,

manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general

sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos

personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el

préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios

lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier

responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual

forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,

A





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

U000009483

transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BANCO de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionarán por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a



petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el



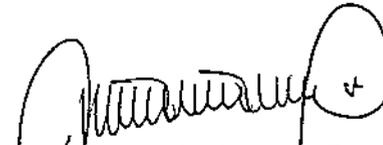
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

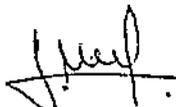
0000009484

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acción los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-




f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131223433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sra. Cleotilde Jacqueline Soledispa Gómez
c.c. 130672249-5


f) Sr. Pedro Geovanny Cevallos Dueñas
c.c. 130752307-4


f) Sra. Ercilia Gabriela Caicedo Cobeña
c.c. 131053291-4

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



AC 1, 1041 01

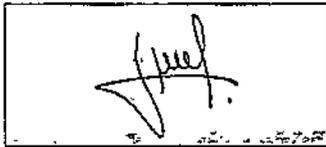
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000009485

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306722495

Nombres del ciudadano: SOLEDISPA GOMEZ CATAGUA DE JACQUELINE

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SOLEDISPA JOSE GABRIEL

Nombres de la madre: GOMEZ CATAGUA FLOR MARIA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-086-96829



184-086-96829



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE N. 130672249-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLEDISPA GOMEZ
CLEOTILDE JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
NOBOA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FORMACION BACHILLERATO
SITUACION OCUPACION NEGOCIO PROPIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLEDISPA JOSE GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ CATAGUA FLOR MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-03-15
FECHA DE EXPIRACION
2027-03-15

A1111A1221

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



089
QUINTA

088-029
CANTON

1306722495
CÉDULA

SOLEDISPA GOMEZ CLEOTILDE
JACQUELINE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA CANTON ZONA: 1
MANTA PARROQUIA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 ENE 2018

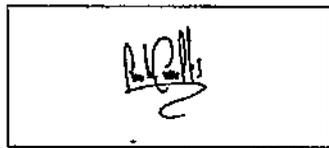
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





000009486

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307523074

Nombres del ciudadano: CEVALLOS DUEÑAS PEDRO JOSE JOHANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAICEDO COBEÑA ERCILIA G

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: CEVALLOS PEDRO

Nombres de la madre: DUEÑAS C BERTHA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-086-96881



185-086-96881

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEVALLOS PEDRO GEOVANNY
130752307-4

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS DUENAS
PEDRO GEOVANNY
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADILIDAD CASADO
EJERCICIO G.
CAICEDO, CORENA

INSTRUCION BACHILLERES DEL PADRE
PROFESION / OCUPACION VENDEDOR

CEVALLOS PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUENAS C. BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2011-11-24
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-24

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017

022 022-186 1307523074

CEVALLOS DUENAS PEDRO GEOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS SU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Gabriel González
PRESIDENTE DE LA JRY

P.P.P.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 ENE 2018

Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



000009487

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 131053291

Nombres del ciudadano: CAICEDO COBEÑA MARGARITA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: CAICEDO M CLAUDIO LUIS

Nombres de la madre: COBEÑA PAULA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-086-96854



182-086-96854

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

1310532914

CIUDAD MANTA

APellidos y Nombres: CAICEDO COBENA ERICILIA GABRIELA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2011-11-14

Fecha de Expiración: 2021-11-14

ESTADO CIVIL: Casado
 PEDRO GEOVANNY CEVALLOS BUENAS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CAICEDO M. CLAUDIO LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: COBENA PAULA FERIDA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2011-11-14

Fecha de Expiración: 2021-11-14

Ericilia Caicedo

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

014 JUNTA No. 014-108 1310532914 CÉDULA

CAICEDO COBENA ERICILIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 MANTA CANTÓN ZONA: 1
 PARQUI PARROQUIA



Ericilia Caicedo

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 15 ENE 2018

Diego Chamorro
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000009488

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

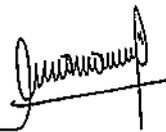
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-086-97018



183-086-97018



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



131225433-5

CELEBRADA CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
EL Q'YALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INGENIERO OCUPACIÓN

APellidos y Nombres del Escrito
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Apellidos y Nombres del Interesado
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-05-17

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-17




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

022
022-314
1312284338

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA




EQUADOR
ELEGCON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-001-000033107

0000009489



20171701077P05986



NOTARÍA MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC-	172515047000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAYO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO GORNER) CEDENDO					
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

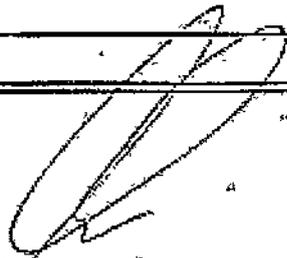
NOTARÍA MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)					
OTORGANTES:							

OTORGADO POR

Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	3755-15547000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Municipio/Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARÍA MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA

NOTARIA (SEP) LUGAR VEINTISÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000009490



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 No.

2 NUMERO: 20171701077PO 5986

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2

COPIAS

18

19

20

PZ

21

22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
23 Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
24 MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
25 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
26 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
27 celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO
28 XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer hoy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 **COMPARECIÉNTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
 4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
 7 CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
 8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
 19 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
 21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO - Suscribir a nombre del BIESS las
 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación, de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito.



1. los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por el Notario
2. mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario
3. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe



4
5
6
7
8
9

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 1709979191

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab: Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISEO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBAIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



000009493

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 REGISTRO CIVIL Y VOTACIONES

170897459-5

IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 ATRIBUCION
 VESTIBULO
 FRANCISCO XAVIER
 MUGERES
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FRANCISCO XAVIER
 FRANCISCO XAVIER
 SEXO HOMBRE
 ESPINOZA CASADO
 FRANCISCO XAVIER



REGISTRO CIVIL Y VOTACIONES
 SUPERIOR

REGISTRO CIVIL Y VOTACIONES
 QUITO

REGISTRO CIVIL Y VOTACIONES
 QUITO

REGISTRO CIVIL Y VOTACIONES
 QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIONES
 EL COMITÉ GENERAL DEL CNE

091-083
 1708974586

FRANCISCO XAVIER ESPINOZA CASADO

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 QUITO
 CONDOMINIO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la ley de notariado del Ecuador, y de la
 ley orgánica de la función judicial, es legal
 y válida el presente instrumento, en conformidad
 con lo establecido en el artículo 10 de la ley
 orgánica de la función judicial.

QUITO 11 DIC. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N32-183 y Jipón
 Telf: (593) 2 387-0510
 GUAYAQUIL
 Av. de Octubre 258 y Pedro Cacho
 Telf: (593) 4 232 0810
 www.biess.fin.ec

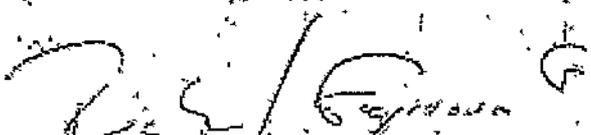
**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria (modalidad presencial) celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


 Richard Espinosa Guzman, B.A
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 11 de diciembre de 2017.


 Ab. Medardo Urquiza Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

JURIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 ES FIEL COMPULSA de la copia cartilera,
 que en... los libros me fue presentada y devuelta
 al impresor.

11 DIC 2017

Quito
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 OTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470034
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BECOYA IGARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

18072010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REFINICIÓN ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: BENALCÁZAR, Barrio: LA CAROLINA, Calle: AV. RUC AMAZONAS Número: 125-161, Intercambio: JAPCH, Edificio: INNOVOPROGRESO Bloque 1, Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: pabco@bcoesa.com.ec Teléfono Trabajo: 022475000 Celular: 0988225405 Web: WWW.BESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	T8	ABRIGOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CARNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy (1) de diciembre del 2017.



[Handwritten signature]



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 097 fojas útiles **15 ENE 2018**

Manta, a



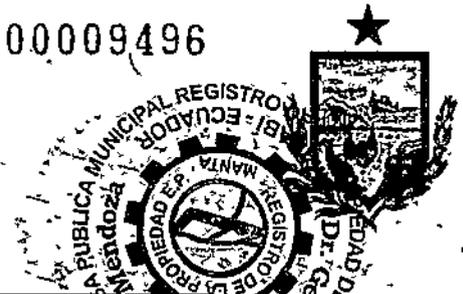
[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Large handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

EL 13

PAGINA EN BLANCO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble
49186

Conforme a la Orden de Trabajo RRM-17027012, certifico hasta el día de hoy 29/12/2017 14:04:37, la Ficha Registral Número 49186.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3104246000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: martes, 16 de diciembre de 2014 Parroquia: TARQUI
Superficie del Bien: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION EL PORVENIR

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número cuarenta y seis, ubicado en la Manzana L-2, de la Urbanización El Porvenir, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, circunscrito dentro de las medidas y linderos: POR EL FRENTE con ocho metros y calle peatonal. POR ATRAS con ocho metros y lote número cuarenta. POR EL COSTADO DERECHO con doce metros y lote número cuarenta y siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO con doce metros y lote número cuarenta y cinco lote de terreno que tiene una AREA TOTAL DE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL	13 09/feb/1946	5	3
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	782 11/jul/1984	1.754	1.756
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS	945 31/jul/1985	2.552	2.553
PLANOS	APROBACION DE PLANO URBANIZACION Y LOTIZACION	20 30/sep/2005	143	166
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1892 10/jun/2015	39.043	39.059

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: sábado, 09 de febrero de 1946 Número de Inscripción: 13 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 79 Folio Inicial: 5
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 5
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946
Fecha Resolución:
Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado "el Porvenir" ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A su mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerro a los señores Angel Terreros, Ana de Jesus Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belisimo Calderón Flores, solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha, hoy de nuto acuerdo efectúan su parti.





la sigla de señor José Luis Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su propiedad en JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en caso que la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luis Cevallos Holguín, con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000189	VOELCKER CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	1300665708	CEVALLOS HOLGUIN HECTOR GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000000001	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000000187	CEVALLOS HOLGUIN JORGE HUMBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 11 de julio de 1984 Número de Inscripción: 782 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1079 Folio Inicial:1.754
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.756
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000005201	INMOBILIARIA JOLCIOS CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000001	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301542773	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA DOLORESCASADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	13	09/feb/1946	5	5

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 31 de julio de 1985 Número de Inscripción: 945 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1346 Folio Inicial:2.552
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:2.553
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de julio de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Documento- Acta Entrega Recepción de Terrenos, a favor de Ilustre Municipalidad Pública Municipal Manta, Norte 60m linderando con la calle 314, Sur, 60m linderando con el cause de este

Certificación impresa por imalra_salto

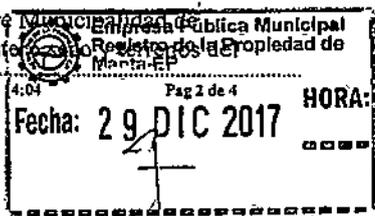
Fecha Registral:49186

viernes, 29 de diciembre de 2017 4:04

Pag 2 de 4

HORA:

Fecha: 29 DIC 2017





donante, este 380m, linderando con calle planificada Oeste, 340, m linderando con calle planificada
Superficie de 21.600 M2. No dice cuando adquirió la Compañía Jolcijos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000747	COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	782	11jul/1984	1754	1756
COMPRA VENTA	648	07jun/1982	983	984

Registro de: PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: viernes, 30 de septiembre de 2005. Número de Inscripción: 20. Tomo: 1.
Nombre del Cantón: MANTA. Número de Repertorio: 4727. Folio Inicial: 143.
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA. Folio Final: 166.
Cantón Notaría: MANTA.

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de septiembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Jolcijos Cia Ltda., comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas sociales, verdes y comunales y áreas en garantías.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000173	MUNICIPIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000173	MUNICIPIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	8000000000005201	INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	782	11jul/1984	1754	1756

Registro de: COMPRA VENTA

[5 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 10 de junio de 2015. Número de Inscripción: 1892. Tomo: 92.
Nombre del Cantón: MANTA. Número de Repertorio: 4728. Folio Inicial: 39.043.
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA. Folio Final: 39.059.
Cantón Notaría: MANTA.

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de febrero de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRA VENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 11.622,15 de un lote de terreno, signado con el número CUARENTA Y SEIS ubicado en la Manzana L-2 de la URBANIZACIÓN EL PORVENIR de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que tiene una superficie total de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

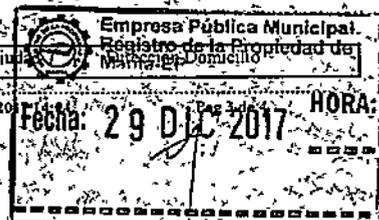
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por: maíra salto

Ficha Registral: 49186

viernes, 29 de diciembre de 2016





COMPRADOR 1306722495 SOLEDISPA GOMEZ.CLEOTILDE DIVORCIADO(A) MANTA
 VENDEDOR 80000000005201 INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA NO DEFINIDO MANTA
 JACQUELINE

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	20	30/sep/2005	143	166

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:04:38 del viernes, 29 de diciembre de 2017

A petición de: SOLEDISPA GOMEZ CLEOTILDE
 JACQUELINE

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA
 1310137110

[Handwritten Signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado, 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

X

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

Fecha: 29 DIC 2017 HORA: 00:00

15100

C EVALUOS BUENOS
POR JUANAS

000009498

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089699

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SOLEDISPA GOMEZ CLÉOTILDE JACQUELINE ubicada en MZ L-2-LOTE 46.URB. EL PORVENIR cuyo VALUO.COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$14897.00 CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborador: DANIEL SILDARRIAGA

11 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148412
 Nº ELECTRÓNICO : 54769

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS**

Fecha: *Viernes, 11 de Enero de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



NO 0148412
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-10-42-46-000

Ubicado en: MZ-L-2 LOTE 46 URB. EL PORVENIR

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 96

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
 1306722495

Propietario
 SOLEDISPA GOMEZ-CLEOTILDE JACQUELINE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2304

CONSTRUCCIÓN: 12593

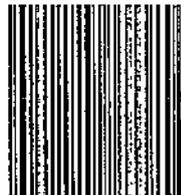
AVALÚO TOTAL: 14897

SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-11 15:40:19.



0000148412



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad

000009499

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118532

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de . . .

SOLEDISPA GOMEZ CLEOTILDE JACQUELINE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

3104246000: MZ-L-2 LOTE 46 URB. EL PORVENIR

Manta, once de enero del dos mil diez y ocho



INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



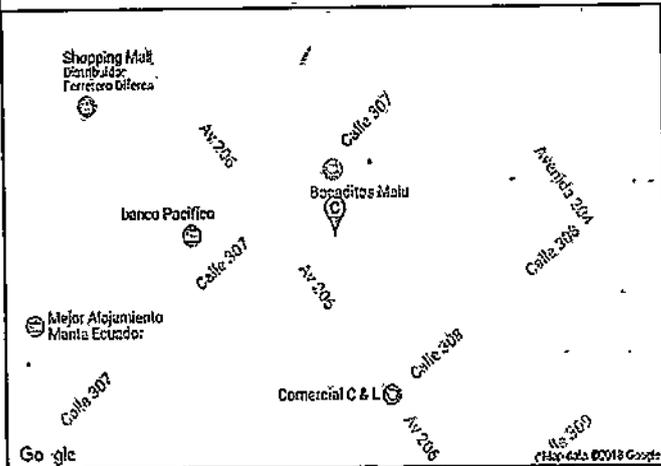
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 10-01-2018
Nº CONTROL: 0003204

PROPIETARIO: DIRECCIÓN AGOMEZALEOTI DE MCOQUELINEANO
UBICACIÓN: MZ-L-2 LT. 46 URB. EL PORVENIR
C. CATASTRAL: 3104246000
PARROQUIA: TARQUI



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



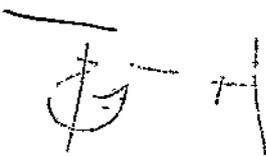
FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063279

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
PÓSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.00m con calle peatonal
ATRÁS: 8.00m con lote nº 40
C.IZQUIERDO: 12.00m con lote nº 45
DERECHO: 12.00m con lote nº 47
ÁREA TOTAL: 96,00 m²



Arg. Juvenal Zambrano Orjuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3104246000MHJ

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



000009500



Emergencia Telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1306722495

SOLEDISPA GOMEZ CIEOTI DE JACQUELINE

DATOS DEL PREDIO

CI ANT. CATASTRAL:

PARROQUIA

DIRECCIÓN PREDIO:

C.I./R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

LT. 46 MZ-L-2 URBANIZACION EL PORVENIR

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 08/11/2017 11:45:24

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

AREA DE SERVICIO



VALIDO HASTA: martes, 16 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

3.00

ESTE COMPROBANTE NO TIENDE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL; CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
R.U.C.: 136000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 419/2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0709231

31/08/2018 9.08

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una sección pública de COMPRO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA \$18599,77 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-10-42-46-000	96,00	11430,15	312320	709231

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1306722495	SOLEDISPA GÓMEZ CLEOTILDE JACQUELINE ADQUIRENTE	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayaquil	188,10 55,83
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	241,93
1307523074	CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOYANNY	VALOR PAGADO	241,93
		SALDO	0,00

EMISIÓN: 31/08/2018 9:09 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipalidad del Cantón Mantá

Y DISEÑO ASI

0J0009501

BanEcuador B.P.
16/01/2018 11:07:59 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

RI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 742491764
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANA

gamarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:
Comision Efectivo:
IVA %
TOTAL: %
SUJETO A VERIFICACION



Entonces, ante el presente, se declara que el pago de los impuestos de alcabalas, en el presente caso, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en virtud de lo que se declara que el pago de los impuestos de alcabalas, en el presente caso, se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Bizarra

BanEcuador B.P.
RUC: 176818352000

NUEVO TARGUI - MANA AG.
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,
PARROQUIA TARGUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fact. 131-701-2000115
Fecha: 16/01/2018 11:08:17 a.m.

No. Autorización
1601201801176818352000121315010000011152018110814

Cliente: CONSUMIDOR FINAL
ID: 9999999999999
Dir: AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI
A

TARGUI PARROQUIA TARGUI CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000009502



Factura: 001-002-000044324



20181308005P00158

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P00158
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ENERO DEL 2018, (15:47)

ORGANOS

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307523074	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAICEDO COBEÑA ERCILIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310532914	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SOLEDISPA GOMEZ CLEOTILDE JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305722495	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

BICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA TERMINADA, SIGNADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA L-2, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN EL PORVENIR.
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18609.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P00158
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ENERO DEL 2018, (15:47)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000044670

000009503



20181308005000051

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000051

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (11:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307523074

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307523074

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00158
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000051

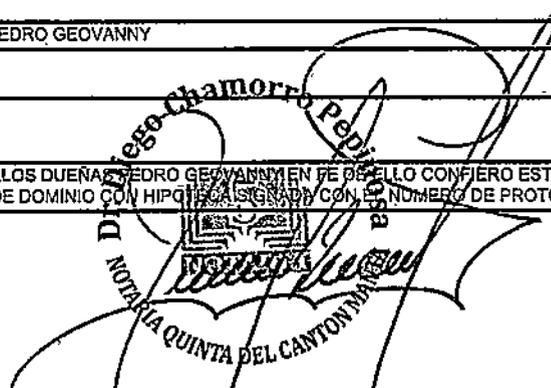
NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (11:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307523074

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307523074

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00158
----------------	--



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000009504

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

384

Número de Repertorio:

748

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 384 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310532914	CAICEDO COBENA ERCILIA GABRIELA	COMPRADOR
1307523074	CEVALLOS DUEÑAS PEDRO GEOVANNY	COMPRADOR
1306722495	SOLEDISPA GOMEZ CLEOTILDE JACQUELINE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3104246000	49186	COMPRAVENTA

Observaciones:

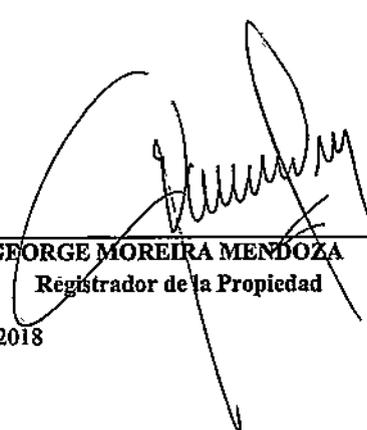
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-ene./2018

Usuario: mayra_cevallos

Ma


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 29 de enero de 2018

1000000

1000000

1000000